



Las Lajitas, 17 de Febrero de 2023.-



ANEXO

RESOLUCION Nro.: 017/2023

Y VISTO:

El artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, La Ley Nro. 8.126, Ley Nro. 6.068, Ordenanza Nro. 13/09 Régimen Salarial y Laboral de Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de Las Lajitas, el acuerdo homologado de fecha 31/10/2.022 obrante en la causa GAR Nro. 25922, caratulada "ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E) S/ AMPAROS CONSTITUCIONALES EN P/ DE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta establece que la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes y organismos provinciales y municipales, disponiendo, asimismo, que el ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección y el ascenso se funda en el mérito del agente.-

Que el artículo 15 de la Ley 8.126 establece que la carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales en los términos del artículo 64 de la Constitución de la provincia de Salta. El dictado de una ordenanza determina la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantiza: a) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección. b) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo. c) Nivel de escalafón. d) Igual remuneración por igual tarea. e) Incorporación de personas con discapacidad. f) Permanente capacitación. g) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.-



Que la Ley 6.068 ESTATUTO DEL EMPLEADO

MUNICIPAL, que rige para todos los agentes de la administración pública de los Municipios del interior de la Provincia de Salta, establece en su artículo 6° que el personal permanente es aquel que en virtud de resolución municipal, ha sido nombrado para prestar servicios con carácter permanente, ocupa un cargo o cumple funciones previstas en la organización y percibe la remuneración fijada en la ordenanza de presupuesto municipal. Asimismo en su artículo 7° dispone que el carácter de personal permanente, da lugar a la incorporación del agente municipal a la carrera administrativa municipal, determinada en el escalafón municipal, con las obligaciones y derechos fijados en este estatuto.-

Que en lo referido a su ingreso, el art. 18 de la citada norma establece que el personal permanente ingresará por la categoría inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrir cargos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas por éstos, **una vez cumplidos los trámites del concurso y de la selección pertinente, de conformidad con lo previsto en el escalafón.**-

A su vez establece en el artículo 17 las condiciones de ingresos y dispone que son requisitos indispensables para el ingreso a la administración pública municipal, inclusive para las personas que por cualquier razón hubieren sido dadas de baja deseen reingresar, las siguientes: 1 ser argentino nativo o naturalizado, salvo casos de excepción cuando determinado tipo de tareas, funciones o actividades así lo justifiquen. 2 tener idoneidad para el cargo. 3 tener 18 años de edad como mínimo. 4 contar con salud y aptitud psicofísicas adecuadas para la función a la que aspira, certificadas por autoridad sanitaria competente. Para determinar la capacidad física, se tendrá en cuenta la naturaleza de la tarea que deberá cumplir el agente de tal modo que aun cuando tuviera una disminución activa o potencial que le impida satisfacer las exigencias de una capacidad total, se considere que cumplirá en forma conveniente con las obligaciones propias de las tareas asignadas. 5 poseer condiciones de moralidad y buena conducta, las que deberán ser acreditadas con certificación de autoridad policial, requisito éste que será gestionado



por la municipalidad ante organismo correspondiente. 6 cumplir con los requisitos que determina el escalafón, para cada agrupamiento.-

En cuanto a los impedimentos el artículo 19 prescribe que no podrán ingresar o reingresar a la administración pública municipal: 1 el que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal. en caso de delitos leyes el departamento ejecutivo, previa evaluación de los mismos podrá otorgar la dispensa de éste impedimento por resolución municipal fundada. 2 el que hubiere sido condenado por delito cometido en perjuicio o en contra de la administración pública nacional, provincial o municipal. 3 el fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga su rehabilitación. 4 el que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término fijado judicialmente. 5 el que hubiere sido dejado cesante en la administración pública nacional, provincial o municipal, hasta transcurridos cinco años de la cesantía. 6 el que tuviere actuación política contra los principios de la libertad y de la democracia que establecen la constitución nacional y las leyes concordantes. 7 el que se encontrare en infracción respecto de las obligaciones de empadronamiento o servicio militar. 8 los deudores morosos de la municipalidad, hasta tanto regularicen su situación. 9 el que tuviere edad superior a la mínima establecida para la jubilación ordinaria o el que gozare de jubilación, retiro o pensión de cualquier régimen nacional, provincial o municipal, salvo aquél de reconocida capacidad que podrá ingresar únicamente como personal no permanente. 10 los que desempeñen un empleo nacional, provincial o municipal, salvo los correspondientes a la docencia, siempre que sus horas de servicio no se superpongan con el horario administrativo municipal. 11 los contratistas y/o proveedores del estado nacional, provincial o municipal. 12 los que estuvieren incurso en incompatibilidades previstas por este estatuto o en otras previstas por disposiciones legales nacionales, provinciales o municipales. 13 el que adoleciere de la falta de cualquiera de los requisitos exigidos para el ingreso. 14 el que hubiere sido exonerado por la administración pública nacional, provincial o municipal.-



Que el art. 48 de la Ordenanza Nro. 13/09 establece que la carrera administrativa es el progreso del agente en el grupo ocupacional que revista o pueda revistar a consecuencia del cambio de agrupamiento. El agente municipal tendrá derecho a llegar a desempeñar los cargos que se indican en el anexo C en los niveles y jerarquías allí indicados por imperio de su desempeño e idoneidad y por los medios de promoción determinados. Por su parte el artículo 52 establece que al escalafón se puede acceder por el ingreso a la categoría inferior del agrupamiento.-

Que el art. 53 establece que a los fines del presente escalafón el personal podrá encuadrarse en alguno de los siguientes agrupamientos:

- a) **AGRUPAMIENTO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO.-**
- b) **AGRUPAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO.-**
- c) **AGRUPAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.-**
- d) **AGRUPAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO.-**

Que en cuanto al Agrupamiento "D" el artículo 56 define al **PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIO** considerando como tal al agente que realiza tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos prácticos específicos del oficio, así como al personal, que sin reunir estos requisitos secundan a aquellos para la obtención de un resultado en el arte o sector, así como tareas de apoyo, tales como custodia, mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones.-

Que tal como resulta del artículo 57 de la Ordenanza 13/09 la ubicación **ESCALAFONARIA** a la que se incorporan los agentes, dentro de cada **AGRUPAMIENTO**, se efectúa de acuerdo a los siguientes **NIVELES Y CATEGORÍAS:**



NIVEL	CATEGORIA INICIAL	CATEGORIA FINAL
I	01	05
II	01	05
III	01	05
IV	01	05
V	01	05

Que en lo referido a los **NIVELES** de cada **CATEGORÍA** en los respectivos **AGRUPAMIENTOS** el artículo 58 se remite al ANEXO "C" de la Ordenanza del cual surge para el **AGRUPAMIENTO "D" PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIO** los siguientes **NIVELES**:

AGRUPAMIENTO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V
OPERATIVO	Ayudante operativo	1/2 Oficial Operativo	Oficial Operativo	Oficial Especializado	Oficial Superior
SERVICIO	Ordenanza y Sereno	Peones y choferes	Ayudante Mayordomo	Mayordomo	

Que luego de un estudio y análisis de la situación de los empleados de la Municipalidad de Las Lajitas se ha constatado la existencia de dos (02) vacantes en el **AGRUPAMIENTO "D" PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIO**, correspondientes al Departamento Ejecutivo, las cuales se detallan a continuación:

* **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: TOTAL VACANTES DOCE (12):**_____

A. Agrupamiento "D" OPERATIVO -CATEGORIA I - NIVEL II: doce (12).- _____



Que los Concursos Públicos y Cerrados son convocados para cubrir nuevos cargos o una vacancia definitiva de un cargo correspondiente a un determinado Nivel y Agrupamiento que exceda al de menor jerarquía (art. 59 Ordenanza 13/09). En estos concursos sólo pueden concursar los agentes municipales de planta permanente, cualquiera sea el Agrupamiento en el que revistan; y las personas que se encuentren vinculadas con la Municipalidad de Las Lajitas bajo la modalidad de Contratos Administrativos (art. 51 3er párrafo Ordenanza 13/09).-

Que el artículo 65 de la Ordenanza 13/09 establece que a los fines de realizar las calificaciones se constituirá una Junta Evaluadora conformada por El Intendente Municipal, un Concejal por la mayoría, un Concejal por la minoría, el Jefe de Personal, el Secretario de cada Área o Departamento, el Asesor Contable, el Asesor Legal del D.E.M. y un Delegado por cada Gremio. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Intendente Municipal.-

Que bajo este contexto y atento a que todo ingreso de personal a la planta permanente de este Municipio debe ser realizado mediante concurso de antecedentes y oposición (art. 18 de Ley 6.068, art. 15 inc. "a" de Ley 8.126 y artículo 64 de la Constitución Provincial), **mediante el acuerdo homologado de fecha 31/10/2.022 obrante en la causa GAR Nro. 25922, caratulada "ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E) S/ AMPAROS CONSTITUCIONALES EN P/ DE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS", se acordó que para el ingreso a planta permanente de empleados municipales se seguirá el procedimiento objetivo de selección establecido en el art. 14 de la Constitución Nacional, 64 de la Constitución Provincial, art. 15 de la Ley 8.126, art. 18 de la Ley N° 6.068 y Ordenanza N° 13/09 Régimen Salarial y Laboral de Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de Las Lajitas.**



Que en el mencionado instrumento legal se estableció que **BAJO EL MARCO NORMATIVO REFERENCIADO, la Municipalidad convocara en el mes de febrero de 2.023 a un primer proceso administrativo de ingreso a planta permanente a los fines de CUBRIR LAS VACANTES DE LA CATEGORÍA INFERIOR DEL AGRUPAMIENTO "D" DEL ESCALAFÓN, teniendo en cuenta a esos fines al personal contratado de mayor antigüedad y quedando habilitado para presentarse a este proceso administrativo de ingreso a planta permanente dos (02) de los cinco (05) trabajadores a los que refiere ATE en su presentación siendo las personas de Moreno Daniel Enrique, DNI Nro. 24.849.983 y Gómez Javier Matías, DNI Nro 31.067.352, a los cuales se les renovara el contrato hasta el cumplimiento y finalización del proceso de selección.-**

Que ha sido política de esta gestión municipal, la de reconocer y revalorizar a los trabajadores y las trabajadoras de este Municipio, por lo que se estima conveniente priorizar en el ingreso a aquellas personas que se encuentran vinculadas mediante Contratos Administrativos.-

Que por su parte, es necesario precisar en el llamado todas las características del Concurso, los requisitos específicos teniendo en cuenta los diferentes Agrupamientos y demás a los efectos de perfeccionar la tramitación del concurso.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los empleados de la administración pública municipal con las formalidades, exigencias y excepciones establecidas por la Ley 8.126 y en las respectivas ordenanzas que se dicten a tal fin, ello conforme lo dispone el art. 69 inc. 11 de dicha Ley. Correspondiendo en consecuencia, se dicte el instrumento legal correspondiente.-



POR ELLO:

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAS LAJITAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado al **PRIMER CONCURSO PÚBLICO Y CERRADO** de Antecedentes y Oposición para Ingreso a Planta Permanente de la Municipalidad de Las Lajitas y convóquese en forma general a cubrir **DOCE (12)** vacantes en el **AGRUPAMIENTO "D" OPERATIVO Y SERVICIOS**, conforme el siguiente detalle: _____

* **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: TOTAL VACANTES DOCE (12):** _____

B. Agrupamiento "D" OPERATIVO -CATEGORIA I - NIVEL II: DOCE (12).- _____

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: Las funciones a cumplir corresponden a las propias de dicho Agrupamiento, a saber: tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores y toda otra clase de bienes en general; tareas de limpieza, barrido, recolección de residuos, mantenimiento de espacios verdes y arbolado, mantenimiento de espacios públicos municipales; tareas relacionadas con las prestaciones de servicios a cargo de esta Municipalidad; entre otros.- _____

CONDICIONES ESPECIALES - PERFIL DEL PUESTO: Aquellas personas que deseen postularse como aspirantes para ingresar en dicho Agrupamiento, además de las condiciones generales previstas en la normativa, deberán: _____

* Contar con el Ciclo Primario Completo.- _____

* Acreditar conocimientos básicos de las tareas realizadas y contar con experiencia propia en la función.- _____



*** A los efectos de acreditar los conocimientos básicos de las tareas a su cargo, podrán acompañar todas las certificaciones emitidas tanto por entidades educativas, de capacitación, autoridades competentes, o las que fueran emitidas por la propia autoridad del área en la que se desempeñan.- _____

*** Para acreditar la antigüedad de la vinculación con la Municipalidad, los aspirantes podrán valerse de todos los medios de prueba, siendo válidas las certificaciones que emita esta propia Municipalidad donde se reconozca dicha vinculación.- _____

_____ **ARTÍCULO 2°:** La Convocatoria al Concurso de Ingreso presenta las siguientes características: _____

- Es un concurso público de antecedentes y oposición: los aspirantes deberán cumplir con las presentaciones requeridas conforme la normativa vigente (Ley N° 6.068 y Ordenanza N° 13/09). Los antecedentes serán evaluados conforme la normativa y a los efectos de la oposición, los aspirantes deberán someterse a una entrevista o un examen escrito, ello conforme lo defina la Junta Evaluadora.- _____
- Es de carácter general: en este llamado se cubrirán todas las vacantes concursadas.- _____
- Es cerrado: el concurso está destinado exclusivamente a las personas que se encuentran vinculadas con la Municipalidad de Las Lajitas bajo modalidad de Contratos Administrativos.- _____

_____ **ARTICULO 3°: ESTABLECER** que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ordenanza 13/09 la una Junta Evaluadora quedara conformada por los siguientes miembros: _____

- I) El Intendente Municipal.- _____
- II) Concejal por la mayoría.- _____
- III) Concejal por la minoría.- _____
- IV) Jefe de Personal.- _____
- V) Secretario de Gobierno y Hacienda.- _____
- VI) Secretario de Obras y Servicios Públicos.- _____



- VII) Secretaria de Acción Social.- _____
- VIII) Secretario de Coordinación.- _____
- IX) Secretario de Ingresos Públicos.- _____
- X) Asesor Contable.- _____
- XI) Asesor Legal del D.E.M.- _____
- XII) Delegado por Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).- _____
- XIII) Delegado por La Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).- _____

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS para participar del concurso. Los interesados en participar del presente concurso deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el artículo 1º 3er párrafo de la presente resolución y los que a continuación se detallan: _____

1) Que cumplan con los siguientes requisitos indispensables para el ingreso a la administración pública municipal, inclusive para las personas que por cualquier razón hubieren sido dadas de baja deseen reingresar. establecidos por el artículo 17 de la ley 6.068: _____

- Ser Argentino nativo o naturalizado.- _____
- Tener idoneidad para el cargo.- _____
- Tener 18 años de edad como mínimo.- _____
- Contar con salud y aptitud psicofísicas adecuadas para la función a la que aspira, certificadas por autoridad sanitaria competente. Para determinar la capacidad física, se tendrá en cuenta la naturaleza de la tarea que deberá cumplir el agente de tal modo que aun cuando tuviera una disminución activa o potencial que le impida satisfacer las exigencias de una capacidad total, se considere que cumplirá en forma conveniente con las obligaciones propias de las tareas asignadas.- _____
- Poseer condiciones de moralidad y buena conducta, las que deberán ser acreditadas con certificación de autoridad policial, requisito éste que será gestionado por la Municipalidad ante organismo correspondiente.- _____
- Cumplir con los requisitos que determina el escalafón, para el agrupamiento.- _____



- 2) Que no se encuentren incursos en alguno de los supuestos previstos por el artículo 19 de la Ley N° 6.068.- _____
- 3) Que no reúnan los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria.- _____
- 4) Que no gocen de pensiones graciables o no contributivas a título personal, con excepción de las pensiones asignadas por Mérito Artístico y/o Mérito Extraordinario y/o Servicios Eminentes prestados en favor de la Provincia de Salta; así como de las otorgadas por el Estado nacional y/o provincial a ex combatientes de Malvinas.- _____

_____ **ARTICULO 5°: CONDICIONES DE INGRESO:** Quienes aprueben el concurso que reglamenta la presente Resolución ingresarán a la planta permanente del Estado Municipal en las siguientes condiciones: _____

- a) Funcionales: Serán ubicados en cargos de las estructuras funcionales en los que se encuentran prestando servicios de conformidad con el instrumento legal de designación o de aprobación del contrato, siempre que dichos cargos se ajusten al a la categoría inferior del agrupamiento de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ordenanza 13/09.- _____
- b) Salariales: Percibirán el salario establecido para el agrupamiento y ubicación escalafonaria inicial que corresponda según lo establecido en el inciso a) del presente artículo.- _____
- c) Estabilidad: Se encontrarán sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 6.068.- _____
- d) Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad en base a los servicios prestados en relación de dependencia, no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos o entidades pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.- _____

_____ **ARTÍCULO 6°: DESIGNACIÓN COMO AUTORIDAD SUPERIOR - RETENCIÓN DE CARGO:** El ingreso a planta permanente del Estado Municipal en virtud del presente procedimiento concursal no impedirá la posterior designación como autoridad superior del agente con la correspondiente retención del cargo de planta permanente.- _____



_____ **ARTÍCULO 7°:** Las inscripciones se realizarán, ante la Mesa de Entrada de la
Municipalidad, extendiéndose una constancia de inscripción por duplicado que deberá ser
suscr pta por el agente, por agrupamiento, de la siguiente manera: _____

1) AGRUPAMIENTO "D" OPERATIVO Y DE SERVICIOS: _____

*** **Fechas de Inscripción: 13/03/2023, 14/03/2023 y 15/03/2023.** - _____

*** **Inicio: 07:30 hs. del día 13/03/2023 – Finalización: 12:30 hs. del día 15/03/2023.** - _____

_____ El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y la hora fijada
para la convocatoria. Cumplido el mismo, el aspirante no podrá modificar los datos
consignados ni podrá incorporar nueva documentación. No se recibirán inscripciones
realizadas fuera del término fijado para el Agrupamiento.- _____

_____ **ARTICULO 8°:** Al momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar el
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que obra como "**ANEXO I**" de la presente resolución. La
totalidad de los datos que el agente consigne al momento de la inscripción tendrá el
carácter de declaración jurada.- _____

_____ Asimismo con el formulario de inscripción deberán acompañar la siguiente
documentación obligatoria: _____

1) Copia certificada por funcionario público de la repartición donde se encuentra
designado el agente, por escribano público, juez de paz o por autoridad policial de:

i. Documento Nacional de Identificación.- _____

ii. Resolución de designación o de aprobación del correspondiente contrato y de
posteriores prórrogas y/o modificatorios de los primeros si existieran.- _____

2) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración jurada en original, acompañado
de copia –certificada en los mismos términos que el inciso anterior- de las constancias que
acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc., que el aspirante invoque en su
favor.- _____

3) Certificado de aptitud psicofísicas para la función a la que aspira, otorgado por la
autoridad sanitaria competente.- _____



ARTICULO 9°: En el plazo máximo de 48 hs. hábiles administrativas siguientes al vencimiento del plazo para la inscripción establecido en el artículo 7° el encargado de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Las Lajitas remitirá a La Coordinación de Personal, la nómina total de inscriptos y la documentación a la que se refiere el artículo 8° que el aspirante acompañe con su inscripción.- _____

Cumplido, en el plazo máximo de Diez (10) días hábiles administrativos a partir de su recepción, la Coordinación de Personal de la Municipalidad de Las Lajitas, por cada aspirante, procederá a: _____

1) GESTIONAR ante la autoridad policial correspondiente el Informe de Antecedentes Personales y Policiales, y el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) ante el Registro Nacional de Reincidencia.- _____

2) ELABORAR un informe detallado del cual resulte el análisis y descripción del perfil del aspirante inscripto en el cual deberán constar los siguientes datos: _____

a) Tareas desempeñadas por el aspirante.- _____

b) Agrupamiento y Nivel que corresponda de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza 13/09, teniendo en cuenta las tareas desempeñadas.- _____

c) Lugar de trabajo.- _____

d) Jornada laboral desempeñada, consignando horarios de ingreso y de egreso diario.- _____

e) Estudios cursados en cualquier nivel.- _____

f) Detalle de los sucesivos cargos o funciones que desempeño ordenados en forma cronológica.- _____

g) Sanciones disciplinarias, motivos, fechas de aplicación.- _____

h) Detalle ordenado de las sucesivas licencias utilizadas, con o sin goce de remuneración, duración de las mismas y causas determinantes.- _____

i) Incomparecencias injustificadas, justificaciones; impuntualidades injustificadas, justificaciones.- _____

j) Toda otra información necesaria que surja de los respectivos Legajos Personales.- _____



_____ **ARTICULO 10º:** Cumplido el plazo indicado en el artículo anterior la Coordinación de Personal elevará a la Junta Evaluadora la nómina de inscriptos, la documentación a la que se refiere el artículo 8º, las certificaciones y el informe de cada aspirante a los que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo 9º, a los fines de que en un plazo razonable determinado en función al volumen de las inscripciones, corrobore que aspirantes cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 4º para participar del concurso y cuales no cumplan con dichas condiciones. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate, decidirá el Intendente Municipal (artículo 65 de Ordenanza 13/09). Notificándose a los interesados, a través de la Coordinación de Personal, en el domicilio constituido en el formulario de inscripción.- _____

_____ Aquellos aspirantes que no cumplan con dichas condiciones, serán excluidos del Concurso, notificándose a los interesados en el domicilio constituido en el formulario de inscripción, quienes en caso de disconformidad podrán interponer sus reclamaciones por ante la Municipalidad en el plazo de Cinco (5) días de la notificación, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de Tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ordenanza 13/09. La resolución que se dicte agotará la vía administrativa.- _____

_____ No se admitirán impugnaciones en contra de aquellos agentes cuya inscripción fuera admitida. Las presentaciones realizadas en este sentido, serán tomadas como denuncias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.- _____

_____ Si durante el transcurso del procedimiento y hasta antes de dictado el Decreto de Perfeccionamiento del procedimiento concursal, llegare, por cualquier medio, a conocimiento de la Junta alguna circunstancia o hecho no conocido antes por ésta, que el aspirante tenía obligación de informar al momento de su inscripción y cuya valoración lo hubiera excluido del concurso por vulnerar cualquiera de los requisitos previstos por la Ley 6.068 o por la Ordenanza 13/09, se procederá a dejar sin efecto la admisión de la inscripción, cualquiera fuese el estado en que se encontrase el procedimiento, mediante resolución fundada que se le notificará oportunamente y en forma personal. El aspirante afectado podrá deducir recurso en los mismos términos que los dispuestos en el párrafo precedente.- _____



_____ **ARTICULO 11°:** en la oportunidad establecida en el artículo anterior, del Manual de Estudios adjunto como "ANEXO II", la Junta Evaluadora determinará los temas generales que deberán incluirse obligatoriamente dentro del temario de evaluación que deberán versar sobre aspectos fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial, Ley N° 6.068 y 8.126, Ordenanzas, en lo atinente a los derechos y deberes de los agentes de la Administración Pública Municipal, Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo, temática de género y violencia contra las mujeres. Asimismo determinara aquellos temas específicos que, relativos a sus funciones y misiones, considere pertinentes, y cualquier otra circunstancia que permita alcanzar una valoración integral del aspirante. En todos los casos, se suministrará al aspirante el temario definitivo que se apruebe y el Manual de Estudios para el Agrupamiento.- _____

_____ Asimismo determinara lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo el curso de capacitación y el personal responsable de su dictado.- _____

_____ En la misma oportunidad determinara lugar, fecha y hora de la prueba de oposición o evaluación de conocimiento.- _____

_____ Para el caso de que se denegara la aceptación de la inscripción y que, como consecuencia de la interposición de los recursos administrativos pertinentes, luego se aceptara la misma, la Junta Evaluadora deberá fijar una fecha especial para el curso y examen del recurrente.- _____

CALIFICACION – FORMAS – PUNTAJE MINIMO - PERFECCIONAMIENTO

_____ **ARTICULO 12:** Forma de calificación: La calificación de los antecedentes y de la evaluación de conocimientos para los agentes del Agrupamiento **OPERATIVO Y DE SERVICIOS** será numérica y quedara determinada de la siguiente forma: _____

1) ANTECEDENTES: cero (0) a sesenta (60) puntos.- _____

2) EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO: cero (0) a cuarenta (40) puntos.- _____



_____ **ARTÍCULO 13°:** Puntaje mínimo necesario para aprobar el concurso. Para aprobar el concurso los agentes pertenecientes al agrupamiento **OPERATIVO Y DE SERVICIOS** deberán alcanzar, como mínimo, cincuenta (50) puntos sumando los dos rubros ponderables (Antecedentes y Evaluación de Conocimientos).- _____

_____ **ARTICULO 14°:** Si al efectuarse el concurso existiera equivalencia de mérito y aptitudes, la Junta determinara las preferencias según lo establecido en el art. 61 de la Ordenanza 13/09, de conformidad al siguiente orden: _____

a) Los contratados y/o jornalizados en relación directa a su antigüedad y jerarquía, siempre que sus antecedentes no exhiban circunstancias desfavorables.- _____

b) Las viudas, viudos o casados, con hijos menores o impedidos.- _____

c) Las viudas, viudos o casados, sin hijos menores.- _____

d) Los que por su edad estén cerca del límite mínimo establecido en el art. 7° inc. b) de la Ordenanza 13/09.- _____

e) Los hijos de empleados jubilados y exempleados municipales.- _____

_____ **ARTICULO 15°:** Perfeccionamiento del procedimiento concursal. El procedimiento concursal quedará perfeccionado únicamente luego del dictado del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el mismo e incorpore a la planta permanente del Estado a quienes hayan obtenido la calificación suficiente de conformidad a la ley 6.068, Ordenanza 13/09 y a la presente Resolución.- _____

EVALUACION DE ANTECEDENTES:

_____ **ARTICULO 16°:** La evaluación de antecedentes consiste en el análisis de las diferentes certificaciones y constancias que presenta el aspirante al momento de la inscripción. La Junta Evaluadora puntuará los antecedentes de **i) ANTIGÜEDAD, ii) ASISTENCIA, iii) CONDUCTA, iv) IDONEIDAD, v) DESEMPEÑO, vi) FORMACION;** conforme lo prevé la normativa. La calificación de antecedentes para los agentes del Agrupamiento **OPERATIVO Y DE SERVICIOS** será numérica y quedara determinada en la



forma establecida en el art. 62 de la Ordenanza 13/09 para cada uno de los seis rubros de la siguiente manera: _____

1. **SOBRESALIENTE:** de 9 a 10 puntos de promedio.- _____
2. **DISTINGUIDO:** de 8 a 8,99 puntos de promedio.- _____
3. **BUENO:** de 6 a 7,99 puntos de promedio.- _____
4. **REGULAR:** de 4 a 5,99 puntos de promedio.- _____
5. **INSUFICIENTE:** inferior a 4 puntos de promedio.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR ANTIGÜEDAD:** Se considerará como antigüedad la prestación de servicios en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, computándose la misma hasta el día 15 de marzo de 2023, inclusive, de acuerdo al siguiente detalle: _____

1. **PARA UNA ACREDITACIÓN MAYOR A DIEZ (10) AÑOS:** diez (10) puntos.- _____
2. **PARA UNA ACREDITACIÓN MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y HASTA DIEZ (10) AÑOS:** ocho (8) puntos.- _____
3. **PARA UNA ACREDITACIÓN IGUAL O MENOR A CINCO (5) AÑOS:** seis (6) puntos.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR ASISTENCIA:** califica el deber de asiduidad y puntualidad del empleado: De conformidad a lo establecido en el art. 64 de la Ordenanza Nro. 13/09 la calificación del rubro **ASISTENCIA** será disminuida en la siguiente proporción: _____

1. **INASISTENCIA INJUSTIFICADA:** dos (2) puntos por cada vez.- _____
2. **INASISTENCIA CON AVISO O JUSTIFICADA:** 1/2 punto por cada vez.- _____
3. **LICENCIAS POR ENFERMEDAD:** por cada 15 o fracción 1/2 punto.- _____
4. **LICENCIAS EXTRAORDINARIAS:** por cada 10 días o fracción 1/2 punto.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR CONDUCTA:** Califica el comportamiento y la disciplina del agente en su trabajo: De conformidad a lo establecido en el art. 63 de la Ordenanza Nro. 13/09 la calificación del rubro **CONDUCTA** será disminuida por las sanciones disciplinarias aplicadas durante el periodo que se califica de acuerdo a la siguiente escala: _____



1. **LLAMADA DE ATENCIÓN:** 1 punto por cada una.- _____
2. **APERCIBIMIENTO:** 1 punto por cada uno.- _____
3. **suspensión:** 1 punto por cada uno.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR IDONEIDAD:** Entiéndase por idoneidad el principio estructural del Estado consagrado en el art. 16 de la C.N. como requisito de admisibilidad en el empleo público para todos sus habitantes en condiciones de igualdad. La evaluación de la IDONEIDAD será realizada otorgando a cada aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 4º de la presente resolución un puntaje de cero 0 a diez 10, de conformidad a los mecanismos que fije la Junta Evaluadora.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR DESEMPEÑO:** Entiéndase por desempeño el eficaz ejercicio de la función, su eficiente aplicación práctica, y el nivel de compromiso con que el agente se desempeña en su cargo; considerándose específicamente la ejecución de su tarea en tiempo y forma, la preocupación por atender diligentemente al público, el trato correcto hacia el compañero de trabajo y el cuidado de instrumentos y útiles de trabajo. La evaluación de desempeño será realizada otorgando a cada agente calificado un puntaje de cero 0 a diez 10, de conformidad a los mecanismos que fije la Junta de calificaciones, teniendo en cuenta lo que resulte del Legajo Personal del aspirante y el informe elaborado por la Coordinación de Personal al cual se refiere el art. 9 de la presente resolución.- _____

_____ **ANTECEDENTES POR FORMACION:** Se tendrán en cuenta sólo aquellos antecedentes por estudios reconocidos oficialmente, y por formación laboral que, a criterio de la Junta Evaluadora, se relacionen directa o indirectamente con la práctica de las funciones a cumplir correspondientes a los cargos concursados. La evaluación de los antecedentes por formación será realizada otorgando a cada agente calificado un puntaje de cero 0 a diez 10, de conformidad a los mecanismos que fije la Junta de calificaciones, teniendo en cuenta lo que resulte de la documentación presentada por el aspirante a la que se refiere el art. 8º, el Legajo Personal del aspirante y el informe elaborado por la Coordinación de Personal al cual se refiere el art. 9 de la presente resolución.- _____



EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

_____ **ARTÍCULO 17°:** La Evaluación de Conocimientos o prueba de oposición se llevará a cabo de acuerdo a la metodología establecida por el artículo 11 de la presente resolución y se calificará de 0 a 40 puntos. La Evaluación de Conocimientos consistirá en un examen teórico, de opciones múltiples o a desarrollar, pudiendo agregarse, además ejercicios prácticos. La Junta de Evaluación definirá en la oportunidad establecida en el art. 11 la forma definitiva de examen, la extensión del mismo y el tiempo que se otorgará para su realización.- _____

_____ La no presentación al examen por parte del agente en la fecha original asignada lo excluirá automáticamente del procedimiento concursal, salvo por causal de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor acreditada en forma fehaciente ante la Junta dentro del plazo de tres días desde la fecha de examen correspondiente. En el caso que, a criterio de la Junta, la causa invocada sea válida, ésta asignará al agente una fecha de examen supletoria.- _____

_____ El puntaje final de la evaluación de conocimientos de cada concursante surgirá de la sumatoria del total de puntos asignados a cada pregunta definida y correctamente respondida.- _____

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY N° 5348:

_____ **ARTICULO 18:** Aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por la Ley 6.068, Ordenanza 13/09 y presente Resolución, regirá en forma supletoria la Ley N° 5348 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).- _____

DEL LLAMADO A CONCURSO Y SU DIFUSIÓN:

_____ **ARTÍCULO 19°: ORDENAR** la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de mayor difusión, con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción. En la difusión se



especificará, como mínimo, la siguiente información: a) Tipo de concurso, b) Quienes pueden concursar, c) condiciones en las cuales se ingresará a la Planta Permanente en caso de aprobar el concurso, d) documentación a presentar; e) fecha de apertura y de cierre de las inscripciones y lugar de inscripción.- _____

_____ **ARTICULO 20°: DISPONER** que de conformidad al acuerdo homologado de fecha 31/10/2.022 obrante en la **causa GAR Nro. 25922, caratulada "ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E) S/ AMPAROS CONSTITUCIONALES EN P/ DE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS"**, quedan habilitado para presentarse a este proceso administrativo de ingreso a planta permanente dos (02) de los cinco (05) trabajadores a los que refiere ATE en su presentación siendo las personas de Moreno Daniel Enrique, DNI Nro. 24.849.983 y Gómez Javier Matías, DNI Nro 31.067.352, a los cuales se les renovara el contrato hasta el cumplimiento y finalización del proceso de selección. A tal fin Notifíquese

_____ **ARTÍCULO 21: NOTIFÍQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de Las Lajitas, a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), a los fines de que designen los representantes que constituirán la Junta Evaluadora en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ordenanza 13/09. Debiendo comunicar la designación hasta el día 15/03/2023 a hs. 12:30, fecha de cierre de las inscripciones a las que se refiere el artículo 7° de la presente resolución.- _____

_____ **ARTÍCULO 22°: DISPONER** que la presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Las Lajitas.- _____

_____ **ARTICULO 23°: PUBLÍQUESE**, Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.- _____



FERNANDO DANIEL ALAB'
INTENDENTE
Municipalidad de Las Lajitas